

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, PETÉN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciada,
Sonia Lily de Pleitez
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Benito, Petén

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, PETÉN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciada,
Sonia Lily de Pleitez
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Benito, Petén

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0182-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Benito, Petén, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 2 Falta de actualización de inventarios .
- 3 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 4 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 3 Incumplimiento a la ley de presupuesto
- 4 Falta de evaluación ambiental

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nery Roberto De Leon Gongora y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las condiciones de Salud y Ambiente, 12 Red Vial, 13 Desarrollo urbano y Rural, 17 Educación y 99 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros:



Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

En los programas 1 Actividades Centrales, se comprobó que del 1 al 31 de diciembre de 2011 las autoridades municipales gastaron en combustibles la cantidad de Q 720,784.50 y se determinó que no existen registros auxiliares de control tales como liquidaciones que indiquen la cantidad de combustible utilizado, kilómetros recorridos, a que comisión se les asignó, cuantos galones por kilómetro consumió y los vehículos utilizados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6 indica: “Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

La directora AFIM no estableció las políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el uso de combustibles.

Efecto

Riesgo de que se utilice combustible para vehículos ajenos a la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM a efecto de que se implementen políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el uso de combustibles y lubricantes.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012, la Directora de AFIM indica "En cuanto a este procedimiento utilizado le manifiesto que efectivamente no se han hecho las liquidaciones correspondientes por kilometraje a los vehículos, ya que los mismos están bastante deteriorados y no cuentan con las herramientas necesarias para hacer dicho procedimiento, de hecho la municipalidad trabaja por medio de vales a las gasolineras mismas que se vienen pagando al año siguiente, por lo que es imposible llevar ese control internos comprometiéndose la municipalidad en llevar este proceso a partir de la presente fecha."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por la responsable, aceptan y ratifican la existencia del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00

Hallazgo No.2

Falta de actualización de inventarios .

Condición

En los programas 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente y 12 Red Vial se determinó que en las adquisiciones realizadas durante el año 2011, en el mes de octubre se compraron ocho computadoras marca HP con un valor de Q8,800.00 cada una, mismas que no han sido registradas en el inventario de bienes adquiridos, asimismo se logró determinar que el inventario de la municipalidad carece de información actualizada ya que el último registro fue realizado en el mes de agosto de 2011.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitidos por la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.6 establece: "Tipos de Control. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.



Causa

La Directora AFIM no creó las políticas y procedimientos para realizar de manera oportuna el registro de los bienes muebles adquiridos por la municipalidad.

Efecto

Riesgo de pérdida de bienes al no existir registros que determinen la propiedad e identificación del equipo adquirido.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM a efecto de que se implementen políticas y procedimientos para llevar controles efectivos y oportunos en el registro de bienes adquiridos por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012 la Ex Directora de AFIM, indica: "En cuanto a este procedimiento utilizado le manifiesto que efectivamente por el cambio de gobierno no se ha establecido el inventario porque aún el encargado de inventarios esta actualizando datos tanto físico como contable, mismo que estarán enviando a la Contraloría para su debida aprobación del Concejo Municipal"

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por la responsable, aceptan y ratifican la existencia del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00

Hallazgo No.3**Falta de control en la construcción de proyectos por administración****Condición**

En los programas 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente y 12 Red Vial en la realización de los siguientes proyectos por administración: 1) 147 metros de cuneta lateral 17 calle zona 3 Barrio Candelaria, con una ejecución de Q83,147.26. 2) Ampliación Cuneta Lateral Barrio Candelaria con una ejecución de Q34,639.13. 3) Construcción de 06 túmulos y señalización en la cabecera municipal con una ejecución de Q82,696.67 4) Bacheo Calle Litoral entre 12 av



Barrio Playa Blanca a la 1ª. Calle zona 1 con una ejecución de Q79,850.00; se determinó que no existen expedientes en donde se adjunte documentación de respaldo y pueda constatarse el presupuesto estimado, planos o especificaciones técnicas a realizar, integración de gastos, acuerdo de aprobación municipal, y detalle de cuenta corriente por cada uno de los proyectos ejecutados, en donde debe de tener como mínimo facturas, cheques, constancias de ingreso almacén y toda la documentación de respaldo que evidencie la administración en la elaboración de los mismos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.11 establece: "Archivos. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realiza la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas". Norma 2.6 establece: "Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director Municipal de Planificación y Coordinador de la Unidad de Proyectos por Administración no han establecido los procedimientos para integrar los expedientes de obras realizadas por administración, con toda la documentación de respaldo que permita establecer un orden lógico de fácil acceso y consulta.

Efecto

Riesgo en el control de la ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados por administración.

Recomendación

El alcalde municipal debe girar instrucciones por escrito al Director Municipal de Planificación, Secretario Municipal y Director del AFIM, a efecto de que coordinen la conformación de expedientes que corresponden a las obras que se ejecutan por la modalidad de administración.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Ex Director Municipal de



Planificación, indica: “La Dirección Municipal de Planificación –DMP- no realizó ninguna actividad relacionada a esta obra o proyecto, siendo este de total desconocimiento de mi persona. Los proyectos en esta modalidad pudieron ser ejecutados por la Oficina de Proyectos por Administración, de la Municipalidad.”

En oficio sin número de fecha 09 de marzo de 2012 el Coordinador de la Unidad de Proyectos por Administración manifiesta: “En relación a los proyectos, 1) 147 metros de cuneta lateral, 17 calle zona 3 Barrio Candelaria, con una ejecución de Q.83,147.26; y 3) Construcción de 06 túmulos y señalización en la cabecera municipal, con una ejecución de Q.82,696.67. Se elaboro y presentó cada una en su momento a los superiores, la documentación siguiente: a) oficio de presentación de la necesidad y solicitud de los trabajos; b) Presupuesto Estimado; c) Oficio de Supervisión al finalizar la obra.”

“En relación a los proyectos incisos, 2) Ampliación Cuneta Lateral Barrio Candelaria, con una ejecución de Q.34,639.13; esta oficina realizó el mismo procedimiento, pero debido a la restricción en el uso del papel de oficina, no se guardaron copias en papel, y por daño al equipo de computo, no existen copias en digital. En relación al proyecto inciso, 4) Bacheo Calle Litoral entre 12av Barrio Playa Blanca a la 1ª. Calle zona 1, con una ejecución de Q.79,850.00; esta oficina no tiene conocimiento alguno de la ejecución del mismo. Toda la documentación adicional y posterior a la antes mencionada es producida y resguardada por la Dirección financiera.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ex Director Municipal de Planificación en virtud de que como Director del mismo, debió evaluar y documentar todo lo relacionado con los proyectos por administración.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de la Unidad de Proyectos por Administración, en virtud de que en los documentos de prueba no se presentan expedientes que contengan toda la información necesaria para realizar una evaluación objetiva de los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación y Coordinador de la Unidad de Proyectos por Administración, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

En los programas 11 Mejoramiento de las condiciones de Salud y Ambiente y 12 Red Vial, en la adquisición y traslado de los materiales de las obras por administración no fueron ingresados al almacén en donde constara la cantidad recibida y entregada, no obstante se indicó que fueron trasladados de una vez a las diferentes obras, extremo que no se pudo comprobar.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, emitidos por la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.6 establece: "Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

La Directora de AFIM no estableció las políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el control de ingresos de bienes materiales y suministros.

Efecto

Riesgo de que los bienes, materiales y suministros sean utilizados en construcciones ajenas a la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM a efecto de que se implementen políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el control de ingresos de bienes materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012 la Ex Directora de AFIM, indica: "En cuanto a este procedimiento utilizado le manifiesto que hay un encargado de bodega y otro responsable de los proyectos por administración y adquisiciones para trabajos por administración, mismos que ingresan directamente a la obra pero por no contar con un lugar físico se considera prudente este procedimiento."



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por la responsable, aceptan y ratifican la existencia del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En los programas 11 Mejoramiento de las condiciones de Salud y Ambiente y 12 Red Vial en los proyectos de arrastre siguientes: 1) Mejoramiento de Calles y Avenidas Barrio el Arroyo con un valor de Q 776,619.91, contrato 08-2010 de fecha 07/10/2010 nog 1273906 y 2) Construcción Camino Rural de Aldea San Antonio al Lechugal con un valor de Q 372,690.18, contrato 07-2010 de fecha 23/09/2010, nog 1273914, se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes aspectos: a) No existe Programación de negociaciones de todos los proyectos en mención, b) No se realizó nombramiento de la junta de calificación por período o por proyecto a realizar ya que el nombramiento de la junta tiene fecha 26 de septiembre de dos mil cuatro, El valor total de los contratos asciende a la cantidad de Q 1,026,169.72, valor sin IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42 establece "Aplicación Supletoria. Las disposiciones en materia de Licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables", Artículo 4. Establece: "Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."



Causa

El Alcalde Municipal y Directora de AFIM no establecieron políticas y procedimientos para lograr el cumplimiento de la legislación aplicable vigente.

Efecto

Riesgo de existencia de impugnaciones por parte de los oferentes.

Recomendación

El Alcalde municipal, debe nombrar a la junta de calificación para que cada evento se efectúe cuando corresponda, asimismo intruir al Director de AFIM para que se elabore la programación de compras, suministros y contrataciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Ex Director Municipal de Planificación indica: “La asignación de los fondos a las partidas presupuestarias de cada proyecto es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal bajo la ordenanza del Honorable Concejo Municipal; La Dirección Municipal de Planificación en su fase de compete da a conocer el presupuesto total del proyecto, y al momento de aprobar su negociación, el Honorable Concejo su ordena a la tesorería efectuar las transferencias necesarias, si el proyecto no contara con su respectiva partida presupuestaria, y es oportuno mencionar que es del conocimiento del Honorable Concejo que se cuenta con los Fondos Suficientes para efectuar la negociación, por lo que la Dirección Municipal de Planificación no tienen intervención directa o indirecta en ese proceso por lo tanto esta Dirección se exime de dicha responsabilidad. El proyecto 1) en mención fue ejecutado en el año 2010 y finalizado en diciembre del mismo año (según certificación de acta 09-2010) quedando pendiente saldo que fue incluido como arrastre en Proyecto del POA 2011. 2) Este también fue ejecutado en el 2010 y finalizado en el 2011 (según certificación de acta 02-2011 quedando pendiente saldo que fue incluido como arrastre en Proyecto del POA 2011 (Se Adjunta Cuadro de Propuesta de Programación de Pagos Y cuadro de excel para POA DE PROYECTOS 2011). La Tesorería remitió un impreso de los saldos pendientes para ser incluidos como arrastre para el año siguiente donde figuraban los montos de Q155,323.98 para el proyecto 1 y Q99,384.07 para el proyecto 2, los que fueron procesados en su momento en el módulo del Sicoin GL. Lo relacionado a los nombramientos de las juntas es competencia exclusiva del Honorable Concejo Municipal (artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado y 14 de su Reglamento) mediante el acuerdo respectivo, la Dirección Municipal de Planificación no puede objetar las decisiones del Honorable Concejo Municipal en lo que en materia le Compete.”

El Alcalde Municipal no pronunció ningún comentario al hallazgo notificado.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal en virtud de que no realizó ningún comentario al hallazgo notificado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 17,195.80.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En los programas 1 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las condiciones de Salud y Ambiente, se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, en los cuales se obviaron los eventos de cotización así como la elaboración del contrato respectivo, siendo los siguientes: 1) Combustibles, empresa Estación de servicio El Porvenir, valor Q720,784.50. Valor sin IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, establece: "Fraccionamiento. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato."

Causa

El Alcalde Municipal y Directora AFIM no crearon las políticas para la realización del evento de cotización para la adquisición de combustibles.

Efecto

Riesgo de realizar negociaciones sin cumplir con la legislación vigente aplicable.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que todas las compras que se realicen frecuentemente y cuyo monto sobrepase los noventa mil quetzales, se proceda a realizar el evento a efecto de cumplir con la legislación



vigente aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2012, la Directora Municipal de Planificación manifiesta: "En cuanto a este procedimiento utilizado para la adquisición de combustible por costumbre se ha hecho de esta manera mas sin embargo le manifiesto que a partir del presente año se está elaborando el contrato respectivo para su adjudicación."

El Alcalde Municipal no realizó ningún comentario al hallazgo notificado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal en virtud de que no realizó ningún comentario al respecto, asimismo se confirma el hallazgo para la Directora de AFIM en virtud de que en los comentarios de la responsable acepta y ratifica lo establecido en el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para el Alcalde Municipal, y Directora AFIM por la cantidad de Q 18,019.61 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, se determinó que en la revisión de pago de dietas al concejo municipal durante el año 2011, no existe acuerdo en donde se establece y se aprueba la cantidad de sesiones ordinarias y extraordinarias a realizar durante el año, así como el monto a percibir por cada sesión y tampoco se dió aviso al Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica del Presupuesto, artículo 78 establece: "Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del



Ministerio de Finanzas Públicas. Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación.

Causa

El Alcalde Municipal no giró instrucciones para dar cumplimiento a la disposición legal vigente.

Efecto

Riesgo de afectar de manera excesiva el presupuesto de funcionamiento al no existir planificación en el número de dietas a pagar.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que cada año se elabore acuerdo en donde se establezca y se apruebe el número de sesiones ordinarias y extraordinarias que deberán realizarse.

Comentario de los Responsables

En oficio DAM-0182-04-2012, de fecha 7 de marzo de 2012, fue notificado el hallazgo al Ex Alcalde Municipal, no obstante no realizó ningún comentario de desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el responsable no realizó ningún comentario que desvaneciera el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.4**Falta de evaluación ambiental****Condición**

En los programas 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente y 12 Red Vial en la realización de proyectos por administración se determinó que de 4 proyectos ejecutados por administración ninguno de ellos cuenta con estudios de impacto ambiental, aprobado por la Comisión del Medio ambiente, los proyectos son los siguientes: 1) 147 metros de cuneta lateral 17 calle zona 3 Barrio



Candelaria, con una ejecución de Q 83,147.26. 2) Ampliación Cuneta Lateral Barrio Candelaria con una ejecución de Q 34,639.13. 3) Construcción de 06 túmulos y señalización en la cabecera municipal con una ejecución de Q 82,696.67 4) Bacheo Calle Litoral entre 12 av. Barrio Playa Blanca a la 1ª. Calle zona 1 con una ejecución de Q 79,850.00.

Criterio

El Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, establece: " Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad o sus características que pueda producir deterioro a los recursos renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente." El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.6 Documentos de respaldo indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe de contar con la documentación necesaria y suficiente que respalde. La documentación de respaldo p´romueve la transparencia y debe de demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director Municipal de Planificación y encargado de la Oficina de Servicios Públicos Municipales no dieron cumplimiento en gestionar los estudios de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Efecto

Riesgo de propiciar contaminaciones nocivas en deterioro de la salud de la población del municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y encargado de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, para que cualquier obra o proyecto que pueda producir deterioro a los recursos renovables o no al ambiente, previamente a su desarrollo, se elabore estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2012, el Ex Director Municipal de Planificación indica: "Como se relató en el hallazgo No. 3, incisos 1, 2 y 3, estos proyectos fueron de total desconocimiento para la Dirección municipal de Planificación, por lo cual no se pudo tener ningún tipo de participación en el mismo."

En oficio sin número de fecha 09 de marzo de 2012, el Coordinador de la Unidad de Proyectos por Administración indica: "En relación al presente hallazgo, esta oficina en ningún momento ha sido informada por ningún medio, o capacitado por entidad competente, sobre la obligatoriedad de elaborar y presentar a la comisión de ambiente, los estudios de impacto ambiental para los proyectos por administración que se ejecuten."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ex Director Municipal de Planificación en virtud de que la realización de proyectos dentro de la municipalidad son funciones directas que corresponden verificar al Director Municipal de Planificación, sean por administración o por contrato.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de la Unidad de Proyectos por Administración, en virtud de que en los comentarios del responsable evidencia la falta de cumplimiento a lo establecido en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación y Coordinador de la Unidad de Proyectos por Administración, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARROQUIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	EDWIN HUMBERTO SAGASTUME ORDOÑEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	RAUL MARQUEZ GONZALEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ROGER ANTONIO GOMEZ HEREDIA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	JESUS GREGORIO BALDIZON SOZA	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	JUAN CARLOS PELAEZ JIMENEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ARISTIDES NATANAEL AYALA GUZMAN	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	CARLOS CHEN ROSALES	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	ESTELA MARISOL CORADO RAMIREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	WILLIAM RENE VIVAR BARRERA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	FRANCISCO EZEQUIEL COLLI TESUCUN	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2011	31/12/2011
12	HANSSEL IOVANY MADRID RIOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
13	JIM GAMALIEL MORAN AVILA	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO PETÉN EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CONCEPTO	ASIGNACIÓN ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	INGRESOS POR PERCIBIR
<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	2,814,650.00	7,373.69	2,822,023.69	1,737,818.03	1,125,865.07
<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	2,006,680.00	135,000.00	2,141,680.00	1,587,553.86	683,822.19
<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</u>	4,136,490.00	111,660.20	4,248,150.20	4,715,211.88	289,348.70
<u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u>	506,955.00	0.00	506,955.00	357,340.71	200,608.54
<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	235,000.00	0.00	235,000.00	215,667.48	98,037.65
<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	2,230,000.00	1,366,276.07	3,596,276.07	2,963,998.88	744,293.48
<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	11,340,000.00	4,206,425.98	15,546,425.98	12,943,299.17	2,603,126.81
<u>ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO</u>	0.00	650,000.00	650,000.00	0.00	650,000.00
TOTALES	23,269,775.00	6,476,735.94	29,746,510.94	24,520,890.01	6,395,102.44



Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO PETÉN
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
0	Servicios personales	6,302,020.00	684,570.29	6,986,590.29	6,250,150.17	89.46
1	Servicios no personales	2,910,150.00	1,364,748.78	4,274,898.78	3,558,046.90	83.23
2	Materiales y Suministros	2,442,655.00	2,196,608.53	4,639,263.53	3,404,703.88	73.39
3	Propiedad, Planta, equipo e intangibles	4,345,950.00	1,265,148.05	5,611,098.05	3,947,658.48	70.35
4	Transferencias corrientes	356,400.00	123,497.92	479,897.92	432,558.52	90.14
5	Transferencias de capital	1,112,760.00	124,118.92	1,236,878.92	972,926.90	78.66
7	Servicios de deuda pública y amortización a otros pasivos	5,799,840.00	718,043.45	6,517,883.45	6,027,481.67	92.48
TOTAL		23,269,775.00	6,476,735.94	29,746,510.94	24,593,526.52	82.67

